UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA

PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA CELEBRACIÓN ENTRE SI, LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA (COLOMBIA)

Teniendo en cuenta que para una autoridad universitaria, son esenciales para el desarrollo cultural y científico de las funciones institucionales de la educación y la investigación;

Teniendo en cuenta su interés mutuo en establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades y la importancia del intercambio de conocimiento a través de programas de educación e investigación, orientadas a mejorar la calificación de sus profesores y estudiantes;

Teniendo en cuenta la importancia de establecer relaciones encaminadas al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel;

Teniendo en cuenta la necesidad de promover y fomentar acuerdos directos entre las instituciones de educación superior pertenecientes a diferentes países para el desarrollo de actividades y estudios de interés común;

Teniendo en cuenta el interés mutuo de establecer esa cooperación sobre bases de reciprocidad, el acuerdo entre los suscriptores de las universidades tienen verdadero interés en la promoción de la cooperación internacional sobre la base de la igualdad y la asistencia mutua;

La **UEL – Universidade Estadual de Londrina**, persona jurídica de derecho público, con sede en lo Campus Universitário, en la ciudad de Londrina, Estado del Paraná, inscrita en lo C.N.P.J/MF. Num 786404890001-53, representada en este acto por su Rector **Nádina Aparecida Moreno**, y la **Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña,** con domicilio en Ocaña (Norte de Santander), inscrita en _____ y representada en este acto por su Rector **Edgar Antonio Sánchez Ortiz** en lo sucesivo las Partes, decidirá de común acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA. Este protocolo tiene como objetivo establecer un programa de mutua cooperación entre las Universidades –

Este protocolo tiene por objetivo establecer un programa de cooperación mutua entre las partes, a fin de desarrollar los trabajos relacionados con la naturaleza de cada institución y en áreas de interés común para desarrollar la cooperación sobre la base estricta de la igualdad de derechos y los deberes.

PÁRRAFO ÚNICO. Es intención de las partes del acuerdo, promover los medios para la realización conjunta de las siguientes actividades, desarrollarse en áreas de interés mutuo:

1. Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes;
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Participación en seminarios y encuentros científicas;
4. Intercambio de información, publicaciones científicas y otros materiales educativos y científico que resulten de lo interés de ambas instituciones;
5. Programas académicos de co-orientación;

CLÁUSULA SEGUNDA. Las actividades de este Protocolo de Intención se llevará a cabo después de formalizada en proyectos específicos desarrollados en Brasil, de conformidad con las disposiciones de la Ley 15.608/07 y alternativas Ley Federal 8666/93, y se dispondrá, entre otras cosas, las siguientes especificaciones:

- Objetivos,
- Responsabilidad de las partes,
- Recursos,
- Plazos,
- Actividades a desarrollar,
- Cronograma de ejecución del proyecto,
- Colaboración en otras áreas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA. La ejecución de proyectos en la Cláusula Segunda se le concederá a las universidades tras la aprobación por los signatarios, y mediante la firma del convenio específico, vinculado a este acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA QUARTA. Este Protocolo de Intención entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por un máximo de 05 (cinco) años.

PÁRRAFO PRIMERO. A excepción de la parte introductoria de este artículo, las disposiciones restantes de este acuerdo puede ser modificado por una declaración explícita por escribo por las universidades de acuerdo, y también puede ser terminado a voluntad por ambas partes, deberá anunciarlo, por lo menos, con 06 (seis) meses de antelación.

PÁRRAFO SEGUNDO. En lo caso de rescisión de este presente Protocolo de Intención, las actividades en desarrollo, vinculados con convenio específico deberán ser completado sin perjuicio de los proyectos a los que están vinculados.

Y por estar justas y conformes, los representantes de las universidades firman este instrumento en dos ejemplares de igual contenido y forma, en portugués y español, para todos los efectos legales.

Londrina, de de 08 MAR 2013

Profa. Dra. Nádina Aparecida Moreno – Rector
Por la Universidade Estadual de Londrina - Brasil

Prof. Msc. Edgar Antonio Sánchez Ortiz - Rector
Por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña - Colombia

Revisado